



Eliminado dos renglones, consistentes en un nombre de Servidor Público, por tratarse de Información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA LAGUNA PARA LA OPERACIÓN, ANÁLISIS Y MONITOREO DE LOCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES, QUE OPERAN EN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO MEXICANO, OPERADO POR LAS ÁREAS DE INTELIGENCIA DE LA POLICÍA FEDERAL", A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ CARDOSO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, COMO TITULAR DEL ÁREA QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; COMISARIO GENERAL, ING. ~~Eliminado~~ DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE MONITOREO TÉCNICO, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NUNVAV, INC", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSALBA TAPÍA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN LO SUCESIVO "EL REPRESENTANTE LEGAL", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA INSTITUCIÓN" a través de sus Representantes, que:

- 1. La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Federal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30, Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 30 Bis, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXIX, inciso a) y 39, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 2 de la Ley de la Policía Federal y 1 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
- 1.3. Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5, 9 fracción XIII, 21, 47 y 94 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como en el Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del 2008.
- 1.4. Para cubrir sus necesidades, requiere contratar la prestación de "LOS SERVICIOS", en la periodicidad, características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el Anexo Técnico que forma parte del mismo.
- 1.5. "LA INSTITUCIÓN", a través del área requirente y técnica referida en el proemio de este instrumento, será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico, en su calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de conformidad a lo establecido en el artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que designe para tal efecto.

CONTRATO NÚMERO DE FOLIO 0413100006719



1
2

Eliminado un renglón, consistente en número de identificación de la persona física o del representante legal de la persona moral, por tratarse de información confidencial que contiene datos personales. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Trigesimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

I.6

La Adjudicación Directa de carácter Internacional Abierta del presente contrato se asignó en términos de la Justificación de fecha 2 de mayo de 2012, suscrita por el área requirente referida en el proemio del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción IV de su Reglamento; 3 fracción XII, 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a las Reglas Primera, Quinta, Décima Primera y Décima Tercera de las Reglas de Operación del Comité Técnico de Seguridad Nacional.

I.7

Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la Partida Presupuestal 35601 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD", según consta en el Formato Único de Adquisiciones (FUA) y solicitud de Autorización de Suficiencia Presupuestal, con número de Folio Único 000287, con número de Suficiencia Presupuestal 200-033, debidamente autorizados por la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Dirección General de Recursos Financieros de "LA INSTITUCIÓN".

I.8

El presente contrato incluye un **Anexo Técnico** aprobado por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** referido en la declaración I.5 del presente instrumento.

I.9

El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Seguridad Pública Policía Federal es: SSP090601RT8 y su Domicilio Fiscal es el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01900, domicilio que también se señala para los efectos legales del presente contrato.

II

Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1

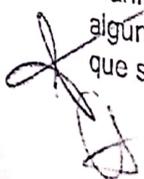
Es una Sociedad, legalmente constituida conforme a las Leyes de Panamá, según consta en la Escritura Pública número 24,355, de fecha 13 de octubre de 2005, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Licenciado Boris Barrios González; mediante la cual se constituyó la sociedad denominada "NUNVAV, INC." la cual esta inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil ficha No. 506506, de fecha 14 de octubre de 2005, documento que se encuentra debidamente Apostillado.

II.2

Tal como consta en la Escritura Pública descrita en la Declaración anterior su objeto social es entre otros: "d) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; ...".

II.3

"EL REPRESENTANTE LEGAL" acredita la personalidad con la que se ostenta mediante la escritura pública número 55,419 de fecha 22 de marzo de 2012, ante la Fe Pública del Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos, Notario encargado de la Notaria 61 del Distrito Federal, en la cual se protocolizó el documento apostillado por el Ministro de Gobierno y Justicia de la Republica de Panamá, en el que la empresa NUNVAC, INC, le otorga Poderes Generales para Actos de Administración, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y para obligar a su representada a su cumplimiento, y se identifica con Credencial para Votar Número de Folio **Eliminado** expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas o extinguidas, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.



ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

- II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este Instrumento Jurídico y su correspondiente **Anexo Técnico**.
- II.5 "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento y en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Normas Oficiales Mexicanas, así como cualquier otra Norma Oficial Mexicana Técnica de carácter nacional e internacional, que resulten aplicables.
- II.6 Formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o que están Inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Manifiesta que la empresa que representa es residente en el extranjero y no se encuentra obligada a presentar declaraciones periódicas en México, ni tampoco se encuentra obligada a presentar, ni total, ni parcialmente, la declaración a que se refiere la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, o relacionada con el artículo 32-D, 1°, 2°, 3° y 4° del Código Fiscal de la Federación sin embargo y en cumplimiento a la Regla citada, proporcionará a "LA INSTITUCIÓN" la información solicitada en la misma.
- II.8 Su representada es de nacionalidad Panameña, sin embargo para efectos de este contrato se obliga a no invocar la protección de su Gobierno ni de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento.
- II.9 Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia
- II.10 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico** el cual, una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.11 Su domicilio el ubicado en Calle 55 (H final), El Cangrejo, Ciudad de Panamá, Panamá. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio en territorio nacional el ubicado en Calle Rubén Darío No. 8 Piso 4 Depto. 12, Colonia Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, Distrito Federal y/o Calle Nuevo León 250-301, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 México, Distrito Federal.

III Declaran "AMBAS PARTES" que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- III.2 El procedimiento de contratación señalado en la declaración I.6, el presente contrato y su **Anexo Técnico**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- III.3 Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA INSTITUCIÓN" contrata el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA LAGUNA PARA LA OPERACIÓN, ANÁLISIS Y MONITOREO DE LOCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES QUE OPERAN EN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO MEXICANO, OPERADO POR LAS AREAS DE INTELIGENCIA DE LA POLICÍA FEDERAL", en los términos que se describen en el presente instrumento legal y su **Anexo Técnico**, documento que una vez firmado por EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO señalado en la declaración I.5 de este instrumento y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO.- El monto del presente contrato importa la cantidad de **12'000,000.00 USD** (Doce millones de Dólares Americanos 00/100 USD) impuesto incluidos

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizarán una vez aceptados éstos a entera satisfacción de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura de que se trate, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El pago se realizará en moneda nacional al tipo de cambio vigente, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de ésta cláusula, contados a partir de la aceptación de la factura respectiva, una vez aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número **Eliminado** a nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", del Banco **Eliminado**

Para efecto de lo anterior EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá de remitir a la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN" la documentación en original que compruebe la recepción de "LOS SERVICIOS" junto con la factura correspondiente, solicitando por escrito que se tramite el pago y manifestando su entera satisfacción con la recepción de "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma. De no ser así, indicará los incumplimientos en que haya incurrido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", adjuntando los documentos que lo acrediten y calculando las penas convencionales que correspondan.

Las facturas deberán ser entregadas para su trámite de pago a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Las facturas deberán contener los requisitos fiscales que ordena el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y emitirse a nombre de:

A NOMBRE DE:	Secretaría de Seguridad Pública Policía Federal.
DOMICILIO	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Jardines del Pedregal,
FISCAL:	Distrito Federal, C.P. 01900.
R.F.C.:	SSP090601RT8.

Las facturas emitidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán contener firma autógrafa de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para efecto de pago, deberán adjuntar el documento donde se constate la verificación y entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de que la(s) factura(s) y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, **"LA INSTITUCIÓN"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará las deficiencias que se deberán de corregir y se devolverá la documentación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la documentación corregida, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El pago señalado en la cláusula anterior, está condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento, de conformidad con lo que establece la cláusula **Décima Sexta**.

La Dirección General de Recursos Materiales de **"LA INSTITUCIÓN"** vigilará el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar curso al trámite de pago y verificará que las garantías que se otorguen cumplan las condiciones legales, reglamentarias y contractuales que correspondan.

En virtud de que en el presente contrato las obligaciones fueron consideradas divisibles se podrán aceptar entregas parciales por lo que los pagos se realizarán contra entrega del recibo de **"LOS SERVICIOS"** y de la factura correspondiente respecto de la parte proporcional y una vez aceptada la entrega parcial establecida en el contrato y debidamente validada por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA.-

NORMAS OFICIALES APLICABLES.- **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento y en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA INSTITUCIÓN"** únicamente pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en su caso el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 8 de junio de 2012.

SÉPTIMA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a partir del 16 de mayo y hasta el 8 de junio de 2012, en las instalaciones de la Policía Federal ubicadas en Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, México Distrito Federal, de conformidad a los plazos, lugar y condiciones señalados en el **Anexo Técnico** de este instrumento.

En caso de que se llegará a cambiar la ubicación para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en el Distrito Federal o zona metropolitana, bastará con que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notifique por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha del cambio de domicilio, por lo que dicho cambio no generará costos adicionales para **"LA INSTITUCIÓN"**.

OCTAVA.- GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá garantizar **"LOS SERVICIOS"** en cuanto a defectos de fabricación, vicios ocultos, refacciones y mano de obra y, en su caso, los insumos que esta obligado a proporcionar como parte de los mismos, de conformidad con el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de **"LOS SERVICIOS"** será de un año, contado a partir de la recepción de los mismos a satisfacción de la División de Inteligencia de **"LA INSTITUCIÓN"**, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a atender, reparar y en su caso reponer los equipos o sistemas que resulten necesarios sin cargo alguno para **"LA INSTITUCIÓN"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá garantizar **"LOS SERVICIOS"** libres de defectos en sus materiales, componentes o construcción hasta por un año, a partir de la recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de la citada área.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día durante la vigencia de la garantía de **"LOS SERVICIOS"**; y en caso de falla total del sistema deberá ser remplazado en un periodo máximo de 48 horas.

En la contratación de **"LOS SERVICIOS"** además de las garantías estipuladas en la Ley y demás disposiciones **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de responder por dolo, negligencia e impericia o daños ocasionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.-

GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia, la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

I.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

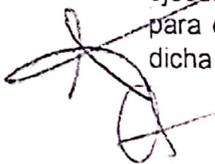
Para garantizar a "LA INSTITUCIÓN" el exacto cumplimiento de las obligaciones que obliga a otorgar fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, éste se por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, que es la cantidad de **\$1'200,000.00 USD (Un millón doscientos mil Dólares Americanos 00/100 USD)**. Dicha fianza deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ante la Subdirección de Contratos de "LA INSTITUCIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal.

La póliza de fianza antes aludida deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- A) Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";

F) Además deberá de contener de manera expresa, que:

- Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.



Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA INSTITUCIÓN" deberá cancelar la fianza respectiva.

Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "LA INSTITUCIÓN" deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros.

Las modificaciones a la fianza deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

En virtud de que en el presente asunto las obligaciones se consideran divisibles se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando la entrega de "LOS SERVICIOS" no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**, lo anterior una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a satisfacción de "LA INSTITUCIÓN", EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, constancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Recursos Materiales quien realizará las gestiones necesarias para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA.-

OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- Será el único responsable de la calidad de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán proporcionados con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, materiales y equipos señalados en el **Anexo Técnico** de este instrumento, a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN", en el lugar y dentro del periodo y horario establecido para la prestación de "LOS SERVICIOS" y conforme a las especificaciones del **Anexo Técnico**.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS", ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su Anexo Técnico, a las indicaciones que al respecto reciba de "LA INSTITUCIÓN" y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente contrato.

III.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato.

IV.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "LA INSTITUCIÓN" o a terceros, causados durante la prestación de "LOS SERVICIOS".

V.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor en la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

VI.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que su personal encargado de la prestación de "LOS SERVICIOS" no se presente a sus labores en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y en su caso, evitar la mala imagen en el uso del uniforme que se les designe, el cual será proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "LA INSTITUCIÓN".

VII.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su Anexo Técnico.

VIII.- El personal comisionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para prestar "LOS SERVICIOS" deberá asistir debidamente uniformado a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN", así como portar a la vista, identificación expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidos por "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA
PRIMERA.-

RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA INSTITUCIÓN", lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "LA INSTITUCIÓN" manifiesta su consentimiento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que este ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y convenio celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y la Policía Federal Preventiva el 27 de marzo de 2007.

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

DÉCIMA SEGUNDA.-

ADMINISTRACIÓN, CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" El área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato y su Anexo Técnico será el área de "LA INSTITUCIÓN", referida en la declaración 1.5 de este instrumento jurídico o bien los Servidores Públicos designados por ésta para tal efecto.

Se verificará que "LOS SERVICIOS" cumplan con las características requeridas en el Anexo Técnico del presente contrato, el cual deberá corresponder a "LOS SERVICIOS" realizados.

Realizadas las verificaciones **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** elaborará un Acta Administrativa Circunstanciada con la que se asentará el resultado de la misma, en caso de incumplimiento se asentará en el acta tal circunstancia y se aplicarán las Penas Convencionales correspondientes.

Lo establecido en la presente cláusula deberá ser interpretado sin perjuicio de que "LA INSTITUCIÓN" opte por rescindir el contrato.

Las partes convienen en que si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera "LA INSTITUCIÓN" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que estos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron entregados a "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA TERCERA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA INSTITUCIÓN" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario, por lo que, "LA INSTITUCIÓN" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA CUARTA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su Anexo Técnico, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene "LA INSTITUCIÓN" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

SE AGREGA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

Toda la información que sea intercambiada por las partes en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la ley correlativa aplicable a "LA INSTITUCIÓN".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su **Anexo Técnico**, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA
QUINTA.-

MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN", por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, sin éste requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA
SEXTA.-

PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a pagar a "LA INSTITUCIÓN" una pena convencional por no prestar "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos en este contrato, consistente en el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor de los mismos, por cada día natural de atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS", sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado, esta sanción se aplicará sobre "LOS SERVICIOS" no prestados en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha penalización se

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'M'.

Handwritten signature or initials inside a circle.

Handwritten signature or initials.

SE DEBE ADOPTAR LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

calculará por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien deberá de documentarlas, así como notificarlas por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales de **"LA INSTITUCIÓN"** quien a su vez informará a su área financiera el importe de la misma.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará el importe de las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, mediante el formato autorizado para ello, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y entregará a la Dirección General de Recursos Materiales de **"LA INSTITUCIÓN"** una fotocopia que exhiba el sello de la institución bancaria en que se haya efectuado. A la solicitud de trámite de pago se anexará la cédula de cálculo de dichas penas y la fotocopia de pago correspondiente.

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

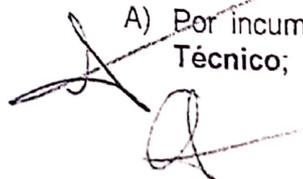
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por la firma del presente contrato y su **Anexo Técnico** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **"LA INSTITUCIÓN"**, sin que esto constituya limitación alguna a las patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y su **Anexo Técnico**. **"LA INSTITUCIÓN"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"LA INSTITUCIÓN"**, en sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

DÉCIMA
OCTAVA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta en forma expresa que **"LA INSTITUCIÓN"**, a través de su Dirección General de Recursos Materiales y a petición de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, puede rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su **Anexo Técnico**;



INFORMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

- B) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o su **Anexo Técnico**, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA INSTITUCIÓN"**;
- C) Si no proporciona **"LOS SERVICIOS"** en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su **Anexo Técnico**;
- D) Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de **"LOS SERVICIOS"** en forma que afecte el presente contrato;
- E) Si cede en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- F) Si no proporciona a **"LA INSTITUCIÓN"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato;
- G) Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- H) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha del mismo;
- I) Cuando cambie de nacionalidad **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** e invoque la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA INSTITUCIÓN"**;
- J) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- K) En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, similar a las antes mencionadas.

DÉCIMA
NOVENA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"LA INSTITUCIÓN"** considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; situación que será informada a la Secretaría de la Función Pública.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA INSTITUCIÓN"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere ofrecido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

señalado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de constar los pagos que deba efectuar "LA INSTITUCIÓN" por concepto de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN" hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presta "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA INSTITUCIÓN" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA INSTITUCIÓN" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, "LA INSTITUCIÓN" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "LA INSTITUCIÓN" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA INSTITUCIÓN" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA INSTITUCIÓN" se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el presente contrato o rescindirlo, haciendo efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando estas causas sean el motivo de la rescisión.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá de coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN", a efecto de documentar en tiempo y forma el expediente que será remitido a la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA INSTITUCIÓN", a través de su Dirección General de Recursos Materiales y a petición de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para justificar la causa de suspensión temporal del contrato, podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

SE SOLICITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

“LA INSTITUCIÓN” podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

“LA INSTITUCIÓN” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA INSTITUCIÓN”, a través de su Dirección General de Recursos Materiales y a petición de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien implique penalización alguna a la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En dicho supuesto, “**LA INSTITUCIÓN**” procederá a pagar “**LOS SERVICIOS**” efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a “**LA INSTITUCIÓN**” y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos, debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

... PARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719



VIGÉSIMA CUARTA.-

PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se causara perjuicio a terceros éste, en su caso, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a "LA INSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.-

ACCESO A LOS SITIOS.- "LA INSTITUCIÓN" facilitará el acceso al personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debidamente acreditado a las instalaciones de la misma, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

Dentro de las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" y en todo momento el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar y portar una identificación vigente que lo acredite como empleado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se sujetará a las condiciones de acceso y permanencia a las instalaciones de cada uno de los lugares en que se cumplirá con el objeto del presente contrato y su Anexo Técnico.

VIGÉSIMA SEXTA.-

NULIDAD DEL CONTRATO.- en caso de que alguna de las personas que forman parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6 del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 8° y 2225 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su Anexo Técnico constituyen un acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.-

NOTIFICACIONES.- Las partes convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito,

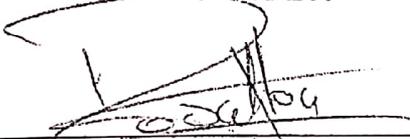
... PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

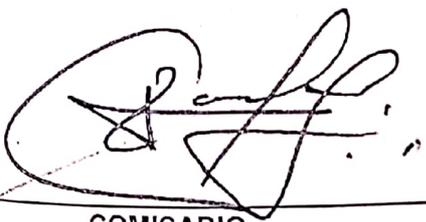
Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su Anexo Técnico, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en el Distrito Federal, el 11 de mayo de 2012.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
APODERADA**


C. ROSALBA TAPIA ALVARADO

POR "LA INSTITUCIÓN"

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES**


COMISARIO
LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ CARDOSO

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE MONITOREO TÉCNICO**

Eliminado

COMISARIO GENERAL
ING. Eliminado


Eliminado dos renglones, consistentes en un nombre y una firma de Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

Eliminado un renglón, consistente en un nombre de Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SE LICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NUMERO DE FOLIO 0413100006719



CONTRATO NÚMERO SSP/PF/CNS/026/2012

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA LAGUNA PARA LA OPERACIÓN, ANÁLISIS Y MONITOREO DE LOCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES, QUE OPERAN EN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO MEXICANO, OPERADO POR LAS ÁREAS DE INTELIGENCIA DE LA POLICÍA FEDERAL", A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ CARDOSO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, COMO TITULAR DEL ÁREA QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; COMISARIO GENERAL, ING. **Eliminado** DIRECTOR GENERAL DE CENTRO DE MONITOREO TÉCNICO, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE Y TÉCNICA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NUNVAV, INC.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSALBA TAPIA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN LO SUCESIVO "EL REPRESENTANTE LEGAL".

SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA LAGUNA PARA LA OPERACIÓN, ANALISIS, Y MONITOREO DE LOCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES QUE OPERAN EN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO MEXICANO, OPERADO POR LAS ÁREAS DE INTELIGENCIA DE LA POLICÍA FEDERAL.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se requiere de un servicio de mantenimiento al sistema LAGUNA **Eliminado** para la operación, análisis y monitoreo de localización sistemas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, que operan en el espectro radioeléctrico Mexicano, operado por las áreas de Inteligencia de la Policía Federal de la SSP.

A estos sistemas **Eliminado** se les denominarán en adelante como "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" están agrupados de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO LAGUNA

El sistema LAGUNA es **Eliminado** Para efectos del presente contrato el alcance será hasta por **Eliminado**

Aplicaciones:

La solución LAGUNA **Eliminado**
Eliminado

LAGUNA+ cumple con las siguientes tareas:

- **Eliminado**
- **Eliminado**
- **Eliminado**

Estructura y componentes:

- **Eliminado**
- **Eliminado**

Eliminados diecinueve renglones consistentes en especificaciones técnicas del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.



Eliminados treinta y siete renglones consistentes en especificaciones técnicas del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

... CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

Eliminado
[Redacted content]

Ventajas / Características resaltantes:

Eliminado
[Redacted content]

Especificaciones Estación de Trabajo

Cada uno de los **Eliminado** se compone de:

Eliminado

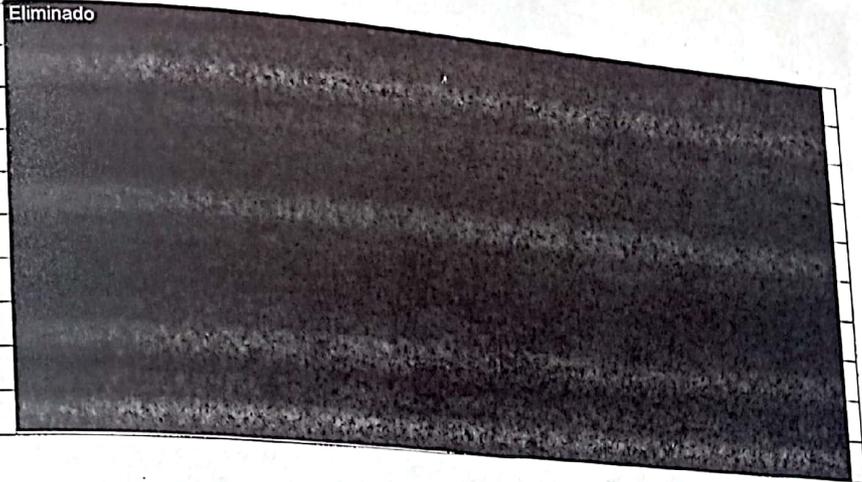
Display diagonal	Eliminado [Redacted content]
LCD Resolución	
Brillo	
Contraste Rad	
Backlight MTBF	
Chassis	
Shock	
Vibración:	
Chipset:	
Raid Internal:	
Motherboard:	
CPU:	



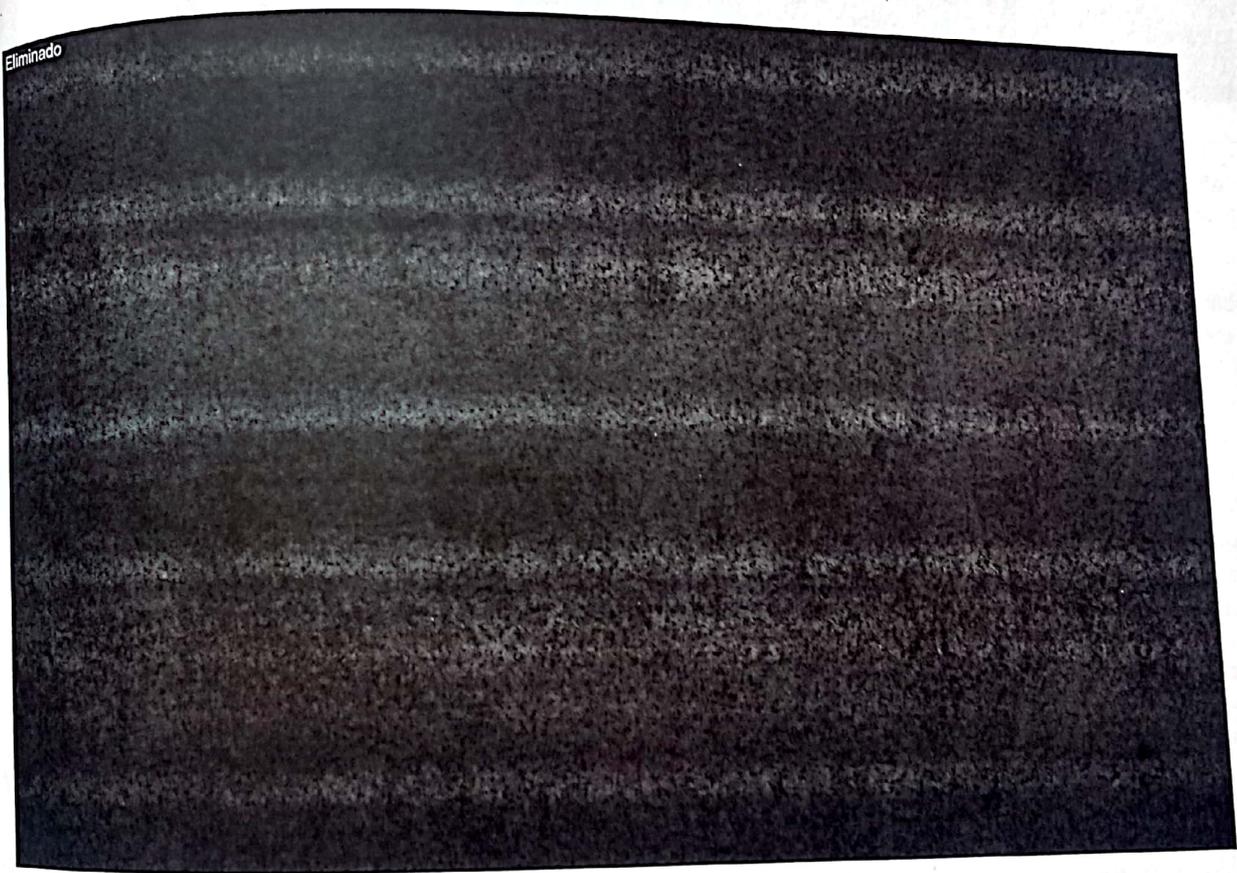
SE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

- CPU Cooler
- Memoria:
- Audio Board:
- USB:
- LAN:
- Power Supply:
- HDD OP:
- O/S:
- Dimensiones:
- Peso:

Eliminado



Eliminado

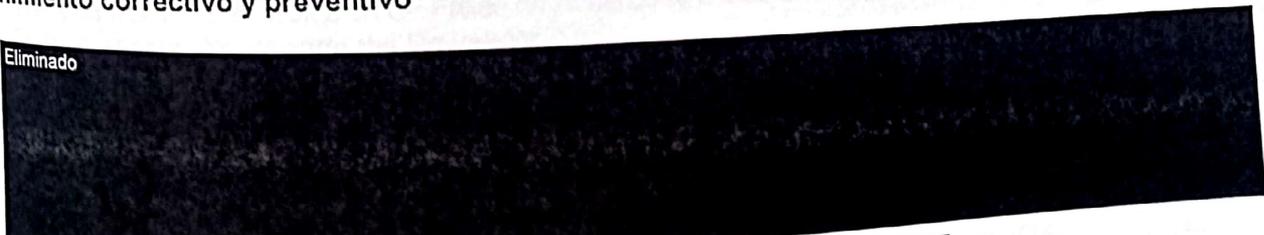


Mantenimiento correctivo y preventivo

1. Eliminado

2.

3.



Eliminados dieciséis renglones y una imagen consistentes en especificaciones técnicas del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Eliminados catorce renglones consistentes en especificaciones técnicas del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Eliminado

Acuerdos de Niveles de Servicio (S. L. A.)

El prestador de los servicios de mantenimiento deberá de garantizar los niveles de servicios en función de la disponibilidad, tiempo de solución a fallas, entrega de "LOS SERVICIOS", reportes y deducciones, de conformidad a lo establecido en las condiciones de Pago.

Todos aquellos componentes de la solución que fallen durante el periodo de garantía deberán ser atendidos bajo las mismas consideraciones del cuadro de niveles de severidades. Todas las piezas, equipos o componentes reemplazados deberán ser nuevos de iguales características técnicas o superiores y deberán ser provistas e instaladas en el equipo que presento el incidente, sin costo alguno para "LA INSTITUCIÓN"

Disponibilidad.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" y garantizar que cuenta con respuesta a emergencias y para recibir notificaciones de falla, durante las 24 horas, los 365 días del año y contar con una mesa de ayuda para solucionar problemas técnicos en campo. De igual manera, deberá contar con infraestructura técnica y humana para poder recibir las notificaciones de falla, ya sea por medio de llamadas telefónicas o por medio de un sistema de generación automática de "Boletos de Falla" (Trouble Ticket), en donde se especifique el equipo dañado, hora del reporte, personal involucrado, descripción de la falla y demás datos e información técnica relevante para evaluar las condiciones que originaron las fallas, así como el seguimiento de todos los elementos involucrados en su mantenimiento y solución.

Penalización.

Serán motivos de penalización cualquier incumplimiento en:

- o Plazos de entrega del equipo reparado a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN"
- o Tiempos Máximos de Solución de Fallas de Acuerdo al Grado de Severidad.
- o Falta de respuesta por parte del Proveedor

Deductivas.

Será la correspondiente por cada uno de los componentes de los equipos reportados con falla, originada por el tiempo de retraso contando a partir de no cumplir con el tiempo máximo de atención de solución de fallas y corresponderá a un porcentaje del servicio no entregado correspondiente.

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

SSP/PF/CNS/038/2013

Eliminado un renglón consistente en especificaciones técnicas del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Entrega de Servicios.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete a:

- Cumplir satisfactoria y cabalmente todas las especificaciones requeridas, para cada uno de los **Eliminado** equipos.
- Emplear partes y refacciones genuinas.
- Proporcionar el material, partes y refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los equipos; en caso de que el equipo no pueda ser ya operado deberá presentar carta de justificación del motivo,
- Contar con el personal capacitado y certificado en la materia, talleres, equipo y herramientas propios para realizar los trabajos, así como las pruebas necesarias con el propósito de no subcontratar total o parcialmente a terceros.
- Dentro del mantenimiento preventivo, que se detecte una falla del equipo o de alguno de sus componentes que necesite reparación y que exceda los tiempos estipulados para los diferentes tipos de Problemas Menor, Mayor o Crítico, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a colocar un equipo de las mismas características para cubrir el servicio, en tanto entregue el equipo que se encuentre en reparación.

Soporte Técnico.

Durante la vigencia de la garantía, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá brindar soporte técnico del equipamiento infraestructura y software necesarios, que permita la administración y el control de o los equipos tácticos especializados de inteligencia. Todo lo anterior, a fin de que el personal de "LA INSTITUCIÓN" pueda detectar y actuar oportunamente ante cualquier tipo de evento que pudiera representar un riesgo a la seguridad del mismo y realizar las acciones convenientes.

Contar en México con soporte técnico certificado por el fabricante, entregando directorio que incluya: dirección, teléfono y contacto.

El personal técnico encargado del soporte técnico deberá estar certificado por el fabricante del Equipo que corresponda.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá dar soporte técnico durante las 24 horas al día, los 7 días a la semana, los 365 días del año durante la vigencia de la garantía; así como gestionar las altas, bajas y cambios que "LA INSTITUCIÓN" requiera durante la vigencia del servicio de mantenimiento, cumpliendo con los tiempos de respuesta y niveles de disponibilidad requeridos en este anexo.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" implementara una mesa de ayuda para administrar la atención y servicios de mantenimiento y soporte técnico mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- Administración de fallas
- Administración de configuraciones
- Administración de desempeño
- Administración de seguridad

Para el reporte de fallas vía telefónica "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar a "LA INSTITUCIÓN" un número telefónico local o bien, un número gratuito (01-800) desde el cual se inicie la atención de los reportes. Adicionalmente, deberá proporcionar un directorio de contactos de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" autorizado o apoyo técnico del fabricante, para el escalonamiento de los reportes que no se atiendan en tiempo y forma, dicho directorio debe incluir el nombre del contacto, cargo teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico del personal que este asignado para la atención y solución de los reportes.



Eliminados dos renglones consistentes en especificaciones técnicas del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

El plazo del soporte en general deberá ser de cuando menos, durante la vigencia de la garantía de "LOS SERVICIOS"

Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá diseñar, presentar y obtener la aprobación por parte de "LA INSTITUCIÓN", del plan de Mantenimiento preventivo y correctivo, e implementar las actividades que permitan efectuarlo incluyendo todas aquellas prestaciones y preestablecidas contractualmente, de tal forma que se garantice el Mantenimiento durante toda la vigencia del Contrato, de las óptimas Condiciones Funcionales y Físicas de los equipos tácticos y de análisis de sistemas de radiocomunicación, en los niveles de operación establecidos.

Este plan de Mantenimiento, deberá tener la flexibilidad de ser modificado, de acuerdo con las mediciones de la calidad del Servicio, o los resultados de los reportes por el número de fallas detectadas, los tiempos de atención, reacción cumplimiento en la atención de reportes, etc.

A.1 Mantenimiento preventivo

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá elaborar y presentar un plan de trabajo para el Mantenimiento preventivo de los **Eliminado** LAGUNA y software relacionado con los equipos tácticos, el cual deberá someter a consideración y aprobación previa por parte de "LA INSTITUCIÓN"

El plan de trabajo, deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa:

- o Un programa anual calendarizado de todos los procedimientos de Mantenimiento (mayor y menor), a efectuar, indicando los horarios propuestos, que deberán conciliarse con "LA INSTITUCIÓN"
- o La descripción de los procedimientos de Mantenimiento mayor que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realizara a las Instalaciones y Equipamiento.
- o La descripción de los procedimientos de Mantenimiento menor que el personal operativo debe de realizar para la operación cotidiana del Equipo y las bitácoras que se deben elaborar de estos mantenimientos.
- o Todos los Equipos que cumplen una función pasiva o de actualización eventual, como por ejemplo aquellos que sirven de respaldo para enfrentar imprevistos, deberán contar con el diseño y ejecución de un plan de pruebas que permita certificar su operatividad y disponibilidad para enfrentar las contingencias para las que son incluidos.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá realizar el número de Mantenimientos preventivos necesarios de acuerdo a la recomendación por escrito del fabricante del Equipo que corresponda y cuando no se especifique, deberá programar al menos un servicio cada 6 meses.

El personal técnico encargado del Mantenimiento preventivo deberá estar capacitado y/o certificado por el fabricante del Equipo que corresponda.

A.2 Mantenimiento Correctivo y Soporte Técnico

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá elaborar y presentar un plan de trabajo para el Mantenimiento correctivo de los **Eliminado** considerados en este contrato.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

El personal técnico encargado del Mantenimiento correctivo y de soporte técnico deberá estar capacitado y/o certificado por el fabricante del Equipo que corresponda.

Este deberá considerar la implementación de todos aquellos procedimientos que sean necesarios para dar respuesta a los requerimientos de Mantenimiento correctivo y/o soporte técnico del equipo táctico.

El mantenimiento correctivo y soporte técnico deberá brindarse de forma permanente y atenderá todos los reportes sobre incidentes o mal funcionamiento de cualquiera de los componentes de los equipos tácticos.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar el procedimiento para reportar fallas y soporte técnico incluyendo escalación de los reportes, los formatos de reportes de las causas que originaron dichas fallas a más tardar a la primera entrega de los equipos que conforman la solución para su revisión y en su caso, autorización por parte de "LA INSTITUCIÓN"

Calibración de los equipos

En dado caso que los equipos tácticos de telecomunicaciones operador por "LA INSTITUCIÓN" y que deberán ser mantenidos en las mejores condiciones operativas por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y que estos requieran una calibración o ajustes programados o frecuentes, estos trabajos deberán ser realizados con base a un programa de trabajo previamente autorizado por "LA INSTITUCIÓN", o en caso de falla, se atenderá conforme a los procedimientos y tiempos de respuesta especificados en este contrato.

Niveles de Severidad

- o **Severidad 1.-** Son las fallas en la operación de los subsistemas solicitados, en las cuales deja de operar completamente.
- o **Severidad 2.-** Son las fallas en la operación de los Sistemas solicitados, en las cuales deja de operar parcialmente, es decir, las funcionalidades básicas continúan operando y el sistema se mantiene estable.
- o **Severidad 3.-** Son las fallas en la operación de los Sistemas solicitados, en las cuales se presentan deficiencias en las funcionalidades no fundamentales de los equipos tácticos.
- o **Severidad 4.-** Son solicitudes de información acerca de los equipos tácticos o de cambio en la configuración del mismo. Estos casos no significan fallas en la operación del sistema.

Las fallas con **Severidad 1 y 2** afectan directamente la disponibilidad de los subsistemas, por lo que son susceptibles de generar penalizaciones por.

Las fallas con **Severidad 3 y 4** no afectan la disponibilidad de los subsistemas, por lo que no son susceptibles de generar penalizaciones por.

Las fallas con **Severidad 1, 2, 3 y 4** son susceptibles de generar penalizaciones adicionales por incumplimiento en los Tiempos de Respuesta establecidos por "LA INSTITUCIÓN"

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

a) Vigencia de la contratación

A partir de la formalización del instrumento jurídico y hasta el 8 de junio de 2012.



b) Monto estimado de la contratación

Se estima un monto de \$12'000,000.00 USD (DOCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100), Impuestos incluidos.

c) Condiciones de Servicio

Plazos de servicio

La prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará a partir del 16 de mayo y hasta el 8 de junio de 2012.

Lugar de prestación "LOS SERVICIOS".

Los servicios de mantenimiento se otorgarán en las instalaciones de la Policía Federal ubicadas en Avenida Constituyentes #947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, Distrito Federal.

Penalización:

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a pagar por el atraso en la entrega de "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos, consistente en el 0.5% sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no otorgados en tiempo, sin exceder el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento.

Dicha penalización se calculará por el Administrador del Contrato, quien deberá de documentarlas, así como notificarlas por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN" debiendo informar esta última al área financiera respectiva, el importe de la misma.

El pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente devengados quedara condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.

Garantías

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" adjudicado deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento, por el 10% de la totalidad del monto de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía de "LOS SERVICIOS":

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá garantizar los servicios en cuanto a defectos de fabricación, vicios ocultos, refacciones y mano de obra y, en su caso, los insumos que está obligado a proporcionar como parte de los mismos, de conformidad al artículo 53, párrafo segundo, de la LAASSP.

La garantía de "LOS SERVICIOS" será de un año, contado a partir de la recepción de "LOS SERVICIOS" a satisfacción de la División de Inteligencia de "LA INSTITUCIÓN", comprometiéndose la empresa a atender, reparar y, en su caso reponer los equipos o sistemas que resulten necesarios sin cargo alguno para "LA INSTITUCIÓN"

... PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” deberá garantizar los servicios libres de defectos en sus materiales, componentes o construcción hasta por un año, a partir de la recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de la citada área.

IV. FORMA DE PAGO PROPUESTA

Conforme a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, el pago que se genere con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” de mantenimiento al sistema laguna para la operación, análisis, y monitoreo de localización de sistemas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones que operan en el espectro radioeléctrico mexicano, operado por las áreas de inteligencia de la policía federal, se realizara en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, una vez aceptados los servicios a entera satisfacción de la Dirección General del Centro de Monitoreo Técnico, dentro de los veinte días naturales posteriores a la prestación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y deberá acompañarse del acta administrativa que para el efecto se formule.

Los pagos deberán realizarse dentro del plazo señalado en el párrafo anterior mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta siguiente: ^{Eliminado} [Redacted]
Beneficiary: EL PROVEEDOR ADJUDICADO ^{Eliminado} [Redacted]

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
APODERADA

C. ROSALBA TAPIA ALVARADO

POR LA “INSTITUCIÓN”
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
MONITOREO TÉCNICO
“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

^{Eliminado} [Redacted]

COMISARIO GENERAL

ING. ^{Eliminado} [Redacted]

Eliminados dos renglones consistentes en un nombre y una firma de servidor público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Eliminados dos renglones consistentes en datos bancarios, por tratarse de información clasificada como confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

... CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719

**PRUEBA DE DAÑO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO
SSP/PF/CNS/026/2012;**

Se eliminan 06 (seis) renglones, correspondientes a 04 (cuatro) nombres y 02 (dos) firmas de servidores públicos de la Institución, relativas al objeto del contrato información clasificada como **RESERVADA**, bajo el Rubro Temático «Seguridad Personal».

Periodo de reserva: **05 años.**

Rubro Temático: **Seguridad Personal.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 100, 101, segundo párrafo, 103, 104, 113, fracción V, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110, fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo fracción I, Vigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Lo anterior al tenor de la siguiente **MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO:**

MOTIVACIÓN:

El proporcionar información de los servidores o ex servidores públicos de la Policía Federal, que participaron en la elaboración de documentos oficiales, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los mismos; siendo obligación de esta Policía Federal, la salvaguarda de sus integrantes o ex integrantes.

En ese tenor, y toda vez que la información solicitada se refiere a datos que hacen identificable a una persona, como Policía Federal o como ex integrante de esta Institución de Seguridad Pública donde todos pueden ser cambiados de área de adscripción por necesidades del servicio y están sujetos a la carrera policial, al régimen disciplinario, así como a los deberes y obligaciones de los integrantes de instituciones de Seguridad Pública, se podría generar riesgos personales que pueden alcanzar hasta la familia de dichos servidores o ex servidores públicos, en virtud de la posible utilización y difusión de la información por personas mal intencionadas y/o grupos delictivos.

Asimismo, proporcionar acceso a datos que permitan identificar a los integrantes o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública constituye un grave riesgo, toda vez que al desarrollar tareas policiales, ya sean de tipo administrativas u operativas, según sea el caso, se tiene acceso y conocimiento de la estructura operativa, planes y estrategias referentes a los operativos instrumentados por la Policía Federal, así como información de otros integrantes, poniendo en situación de vulnerabilidad tanto a la Policía Federal como a su personal, menoscabando las actividades de prevención o persecución de los delitos.

Es importante subrayar que, cualquier integrante de esta Institución puede ser cambiado de área de adscripción con base en las necesidades del servicio, por lo que es indistinto que se encuentre en un área operativa o de servicios. De la misma manera, los miembros de esta Institución están embestidos de un grado policial y existe una relación jerárquica entre sus miembros, por lo que la reserva de la información alcanza a todos los integrantes de esta Policía Federal.

En tal virtud, se considera que la información a proporcionarse representa la posibilidad de que personas ajenas a la Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realicen extorsiones al amparo de usurpar la personalidad del integrante o ex integrante de Policía Federal; o que miembros de organizaciones criminales los contacten para presionar en entregar información, como por ejemplo, la relacionada con investigaciones, estructura jerárquica de la Policía Federal, nombres de integrantes desplegados que participan en los operativos instrumentados por esta Institución e incluso proporcionar documentación emitida por la propia Institución, colocando en inminente riesgo la vida de todos los integrantes activos, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

En este orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la estabilidad de la sociedad y la seguridad del país que es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad pública y con ello vulnerar el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad pública del país en sus diferentes vertientes.

La situación actual del país y el combate a la delincuencia han generado una escalada de aversión en contra de los integrantes de Policía Federal, situación que ha derivado en ataques y ejecuciones a integrantes de esta Institución a manos presumiblemente de personas que son afectadas por las acciones de esta Institución, razón por la cual esta Institución se deben adoptar acciones institucionales para reducir, en la medida de lo posible, los riesgos que entraña ser integrante o ex integrante de Policía Federal.

Es menester destacar que, existen circunstancias de tiempo, modo y lugar del daño a considerar en la publicación de la información que se tutela. El riesgo de perder la vida o afectar la integridad y la seguridad de los policías federales o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública se actualiza de manera permanente en virtud de la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos. Se vulnera la seguridad pública, integridad y derechos de la o las personas en comento, poniendo en riesgo su vida y la de cualquier integrante de la Policía Federal, riesgo que puede alcanzar a sus familias y a miembros de la Institución en caso de que la información sea utilizada por grupos delictivos.

PRUEBA DE DAÑO:

Proporcionar la presente información, tal como se expuso en la motivación anterior, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los policías federales o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública, ya que los convierte en personas identificadas e identificables, poniendo en riesgo las tareas policiales, ya sean de tipo administrativas u operativas según sea el caso, toda vez que tienen acceso y conocimiento de la estructura operativa, de cómo los planes y estrategias referentes a los operativos instrumentados por la Policía Federal. Es importante recalcar que todos los integrantes de esta Institución pueden ser cambiados de área de adscripción por necesidades del servicio, están sujetos a la carrera policial, al régimen disciplinario, así como a los deberes y obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Todos los miembros de esta Institución de Seguridad Pública independientemente de las funciones que realicen corren el riesgo de perder la vida o ser afectados en su integridad, riesgos que pueden alcanzar hasta la familia de dichos servidores o ex servidores públicos, en virtud de la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos.

En ese orden de ideas, se considera que el riesgo de perder la vida, la seguridad o la integridad se encuentra presente y es de mayor gravedad que la negativa de acceso a la información solicitada, ello en virtud de que la divulgación de la información puede generar un daño innecesario, lo cual debe evitarse en la medida de lo posible. La protección a la vida y seguridad de todas y cada una de las personas es considerada socialmente relevante y de interés público, sobre cualquier otro derecho fundamental, siendo obligación de Policía Federal proteger a quienes trabajan y coadyuvan al logro de los fines Institucionales.

Resulta pertinente señalar que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, se establece que el derecho a la vida y la seguridad personal son los **bienes supremos** tutelados por los gobiernos, lo que significa que no existe derecho alguno por encima de la vida y seguridad personal, en ese contexto, el derecho al acceso a la información, tutelado en el artículo sexto de nuestra Carta Magna no es absoluto, toda vez que su objetivo es facultar a las personas a tener acceso a la información que les permita conocer cómo funcionan los órganos de gobierno en un Estado de Derecho democrático; sin embargo, dicha garantía contiene limitaciones, sirve de sustento la Tesis Aislada emitida por el Poder Judicial que a la letra establece:

"INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. (...)"

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González."

Registro No. 2000234

Localización: Décima Época.

Instancia: Primera sala

Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Febrero de 2012

Página: 656.

Tesis: 1ª VIII/2012

Tesis Aislada.

Materia (s): Constitucional

De la lectura de lo antes descrito, se puede establecer que el derecho a la vida y seguridad personal predomina

sobre el derecho al acceso a la información, por lo que el bien jurídico a salvaguardarse primordialmente, es la vida y la seguridad de los servidores públicos o ex servidores de esta Policía Federal.

Sirve también de sustento, el **Criterio 06/09**, emitido por el pleno del entonces «**IFAI**», ahora «**INAI**», que señala: "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones (...)." + 1. origen

Se eliminan 89 (ochenta y nueve) renglones correspondientes a especificaciones o descripción del servicio de mantenimiento del sistema laguna para la operación, análisis y monitoreo de localización de sistema de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, que operan en el espectro radioeléctrico mexicano.

Periodo de reserva: **05 años.**

Rubro Temático: **Seguridad Nacional.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 100, 101 segundo párrafo, 103, 104, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo octavo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

MOTIVACIÓN:

Del análisis lógico jurídico de los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, se advierte que esta Institución Policial, tiene entre sus objetivos salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de los delitos; prevenir la comisión de los delitos e investigar la comisión de éstos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Bajo ese contexto, es de vital importancia distinguir que la naturaleza de esta Policía Federal, es la de velar la seguridad pública, como función a cargo del Estado, por lo que la ejecución permanente de las facultades y atribuciones de esta Institución Policial son exclusivamente para lograr los fines de la seguridad pública, justificando disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros, para hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos institucionales.

Por ende, ante las complejidades que presentan los fenómenos delictivos actuales, contar con apoyo de mayores capacidades de telecomunicaciones y radiocomunicaciones es crucial para cualquier institución responsable de la seguridad pública de un país, en el entendido que un manejo estratégico y confidencial de las actividades análisis de comunicaciones de las redes, así como de especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento del sistema laguna para la operación, análisis y monitoreo de localización de sistema de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, que operan en el espectro radioeléctrico mexicano, posibilita a las fuerzas del orden, a una reacción inmediata de amenazas y amplía las capacidades para proteger a las sociedad en caso emergencia, así como en la recopilación de información que permite generar inteligencia, para realizar operativos con superioridad táctica contra la delincuencia.

Por lo antes expuesto, revelar información sobre las especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento del sistema laguna para la operación, análisis y monitoreo de localización de sistema de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, que operan en el espectro radioeléctrico mexicano que conforma el equipo de la Policía Federal, da cuenta de datos sensibles sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales infieren fechas probables o posibles de requerimientos técnicos de diversos sistemas, haciendo con ello posible la generación de información para la aplicación de tácticas dirigidas a nulificar la efectividad de los componentes técnicos de éstas. Aunado a la posibilidad de que grupos delictivos dirijan maniobras y/o ataque a las mismas, afectando las actividades que realiza esta institución para el logro de sus objetivos; de igual manera pone en riesgo la seguridad y la vida de las personas que se transportan en ellas.

La divulgación de la información contenida en cuanto al presente instrumento jurídico contiene especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento del sistema laguna para la operación, análisis y monitoreo de localización de sistema de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, que operan en el espectro radioeléctrico mexicano, actualiza la probabilidad de que se comprometieran directamente las acciones de seguridad, ya que en dicho expediente, se mencionan los lugares donde se le hacen los mantenimientos a dichas aeronaves, por lo que otorgar dicha información podría vulnerar la seguridad de los talleres de mantenimiento, todo esto en detrimento a la seguridad y/o bienestar público.

En este sentido, el ejercicio de la seguridad pública, está por encima del derecho de acceso a la información.

La presente reserva está motivada en la protección y estabilidad del orden y paz públicos, orientados al bienestar general de la población y el Estado; en virtud de que la información requerida está íntimamente vinculada con la protección de los bienes jurídicos de la seguridad pública y la vida de quienes utilizan dichos sistemas, por lo que, en balance con el interés de acceso a la información del particular, se considera que se produce mayor afectación la divulgación de la información que la restricción a su acceso, misma que es de manera temporal, hasta que subsistan las causas que la motiven.

PRUEBA DE DAÑO:

Proporcionar la presente información, tal como se expuso en la motivación anterior pondría en peligro la Seguridad de Nación al brindar información demasiado estratégica para esta Institución.

En este orden de ideas, cabe señalar que el daño que se considera con la difusión de la información permite una de las formas en que la delincuencia puede poner en riesgo la estabilidad de la sociedad y la seguridad del país, pues de conformidad con el criterio número 6/09 emitido por el INAI, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación.

Por lo anterior, el publicar los documentos con los datos abiertos afecta en forma irreparable la estabilidad de los elementos de este Órgano, menoscabando las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Cabe señalar que las hojas testadas corresponden a la eliminación de 05 (cinco) renglones correspondientes a 01 (uno) número de identificación y 04 (cuatro) datos bancarios; información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Trigésimo Octavo fracciones I y II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que deben ser protegidos frente a terceros por la naturaleza de los mismos y que para la transferencia, difusión y entrega se requiere el consentimiento expreso de los titulares de esa información.

MOTIVACIÓN:

Los datos testados contienen datos personales concernientes a una persona identificable y requieren el consentimiento de sus titulares para su difusión, distribución o comercialización, como lo son la cuenta bancaria que refiere al patrimonio de una persona, y el número y/o folio del documento oficial con el que se identifica un particular, información que se puede cruzar con la base de datos de la autoridad emisora y obtener datos personales del particular, con los cuales podrían realizar extorsiones a personas físicas.